

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Doctor  
Santiago Londoño Correa  
Superintendente Delegado para Procedimientos de insolvencia Superintendencia de  
Sociedades Ciudad

Ref: Suministro de Productos Colombianos SAS en Liquidación Judicial  
Nit. 800.014.463  
Exp. 57.178  
Radicado: 2023-01-058199  
Asunto: Inventario valorado de bienes

Cordial Saludo:

1. En mi calidad de liquidadora de la sociedad Suministro de Productos Colombianos S.A.S. - en Liquidación Judicial, atendiendo la orden impartida por el Despacho en el auto radicado bajo el número 2023-01-058199, por medio del presente escrito me permito allegar el inventario valorado de los predios de propiedad de la concursada.
2. Por otra parte, es preciso aclarar los siguientes aspectos sobre la oferta de compra de los bienes de la concursada por valor de \$17.850'000.000 que fue presentada por la Corporación para la preservación sostenible de ecosistemas continentales **CORPOCONTINENTAL**, mediante memorial 2023-01-012307 de 13 de enero de 2023:
  - 2.1. La supuesta “oferta”<sup>1</sup> está sujeta a la aprobación de un Banco de Inversión.
  - 2.2. Costo de pago de Comisiones de Ley a terceros por valor de \$ 4.850.000.000 deducibles de los \$17.850'000.000.
  - 2.3. **“CONFORMACION DE LOS ACTIVOS OBJETO DE COMPRA**
    - **ACTIVOS NO DEPRECIABLES**
      - A) Lote de terreno denominado “Cantaclaro” con un área de (745) hectáreas
      - B) Lote de terreno denominado “San Andrés” con un área de (745) hectáreas
      - C) Lote de terreno denominado “La Rochela” con un área de (534) hectáreas
    - **ACTIVOS DEPRECIABLES**
      - A) **Planta para producción industrial de Etanol.**
      - B) Elementos, Maquinaria & equipos que se hallan detallados en el inventario de liquidación.
      - C) Infraestructura existente como: Bodegas, Containers – otra infraestructura.

**CORPOCONTINENTAL Constatará el estado físico de la Maquinaria Elementos equipos, así como su existencia y mantenimiento, mediante visita técnica, para la cual la Señora Liquidadora expedirá autorización para su realización** (subrayado y resaltado fuera de texto).

---

<sup>1</sup> Se trata de una invitación a negociar no de una oferta de compra.

### **3. Observaciones de la liquidadora frente a la propuesta de CORPOCONTINENTAL:**

- 3.1. Sobre el lote de terreno denominado “La Rochela” con matrícula inmobiliaria 234-15497 pesa una hipoteca del Banco de Bogotá, quien solicitó la exclusión del bien dentro del proceso de liquidación judicial de Suministro de Productos Colombianos S.A.S. (Rad. 2022-01-344271 de 29/04/2022 y 2022-01-845031 de 30/11/2022).
- 3.2. Uno de los componentes esenciales de la planta para producción industrial de Etanol son 35 tanques que se encontraban bajo la figura de leasing; los cuales fueron vendidos el pasado mes de diciembre por el Banco de Occidente S.A. a un tercero. (Rad. 2023-01-007655 de 11/01/2023).
- 3.3. La planta no opera desde hace diez años, según información suministrada por la exrepresentante legal (Acta consecutivo 439-001882 de 19/11/2022).
- 3.4. Se presenta un alto grado de deterioro en la planta por causa de la humedad, el agua y el sol (Acta consecutivo 439-001882 de 19/11/2022).
- 3.5. Se venían presentado de tiempo atrás constantes hurtos de elementos de la planta, tal como lo indicó en su momento la exrepresentante legal de Sumprocol en el informe de gestión que acompaña los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 y luego la liquidadora (Radicados 2022-01-745532 de 11/10/2022 y 2022-01-574204 de 26/07/2022).
- 3.6. El inventario de Maquinaria, Equipos Agrícolas, Estructuras de Hierro, Repuestos, Tubería, Tanques, Equipos administrativos y de Laboratorio, Cableado Eléctrico, Repuestos, Chatarra y demás componentes y elementos de propiedad de Suministro de Productos Colombianos S.A.S. en liquidación judicial ubicados en el municipio de Puerto López departamento del Meta, fueron vendidos a un tercero (Rad. 2022-01-856135 de 5/12/2022 y 2023-01-035893 de 25/01/2023).

### **4. La promesa de compraventa que fue objetada por la Superintendencia de Sociedades:**

La promesa de compraventa suscrita con la sociedad Arango Soluciones Integrales SAS por la suma Tres Mil Doscientos Veintiséis Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$3.226.708.750 de pesos (MC/TE), la cual fue objetada por el Despacho, se refería exclusivamente a la venta de los terrenos denominados “Santa Claro” y “San Andrés”. El avalúo comercial de estos dos predios está un poco por encima de la oferta de compra, esto es, Tres Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Seis Pesos (\$3,532,867,056 de pesos MC/CTE). Además, se estaba aprovechando la oportunidad de negocio teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentran los predios.

Cordialmente,

  
**MARTHA CECILIA SALAZAR JIMÉNEZ**  
Liquidadora